

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 091

REF.: DISPONE APLICACIÓN DE MULTAS A CONTRATISTA POR RETRASO EN OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II, COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGION DE ANTOFAGASTA" ID 1573-29-LR15.

ANTOFAGASTA, 20 MAR 2017

VISTO: La ley 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/00016 de Fecha 16 de Enero de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Liew-Shwang Wong Pinto; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; En el Decreto Identificador N° 319 de fecha 18 marzo 2016 Tomado Razón con fecha 04 de Abril de 2016, del Ministerio de Hacienda, identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30368824-0; en la Resolución Exenta N° 323 de 03 de Septiembre de 2015 que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II de la, Región de Antofagasta., en la Resolución Exenta N° 027 de 23 de Febrero de 2016 que autoriza prorroga de plazo de adjudicación establecido en el proceso de licitación Pública ID 1573-29-LR15 en la solicitud de Compras y Contrataciones N°11.188 de fecha 04 de Junio 2015., en la Resolución Exenta N°015/188 de 12 de julio de 2016 que aprueba contrato para la realización de Contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta", en Ordinario N°015/0023 de 10 de enero de 2017 que notifica a la empresa contratista de modificación de contrato por Ajuste de Cubos, en Resolución Exenta N°018 de 12 de enero de 2017 se autoriza modificación de contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta" por ajuste de cubos, en la Resolución Exenta N°015/030 de 18 de enero de 2017 que aprueba modificación de Contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta" por ajuste de cubos, en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y



Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Resolución Exenta N° 323 de 03 de Septiembre de 2015 se autoriza el llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta".

2º) Que, mediante Resolución Afecta N°171 de Fecha 16 de mayo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad N°18.138.625-1, por la suma única y total de **\$578.760.902 (Quinientos setenta y ocho millones setecientos sesenta mil novecientos nueve pesos)**. IVA Incluido.

3º) Que, con fecha 11 de julio de 2016 se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA.**, a efectuar la obra denominada "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta**", y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-29-LR15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 12 de julio de 2016 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar "*1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista*", esto es *60 días corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso."*



7º) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno.

8º) Que, de acuerdo a Informe de Multas a Imputar Proyecto Caracolitos II, suscrito por el ITO del proyecto don Gonzalo Guerra Contreras, de fecha 25 de enero de 2017, se señala que el desarrollo temporal real en que se obtuvo el permiso de edificación de la obra obedece al siguiente detalle:

HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	DÍAS CORRIDOS
Entrega de Terreno	12 de julio de 2016	0
Fecha ideal de Permiso	09 de septiembre de 2016.	60
Ingreso Expediente a la DOM	20 de septiembre de 2016.	71
1º Acta Observaciones DOM	12 de octubre de 2016.	93
2º Acta Observaciones DOM	29 de noviembre de 2016.	141
Acta de Aprobación Permiso de Edificación DOM	12 de enero de 2017.	185
Pago de Permiso	19 de enero de 2017.	192
Fecha Permiso de Edificación	19 de enero de 2017.	192

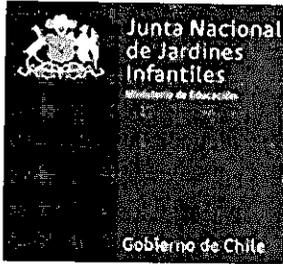
Que, en cuanto a los días que se deben considerar como no imputables a la empresa contratista se debe estar a lo siguiente:

MOTIVO	DIAS NO IMPUTABLES A E.C.
Retraso respuesta DOM en Permiso de Edificación.	7 días
Periodo de firma de mandante.	13 días
Periodo Paro de Funcionarios IMA.	23 días
Total de días NO IMPUTABLES a la E.C.	43 días

Que, en resumen, los días que se deben cobrar como Multa por este concepto, por parte de JUNJI a la empresa contratista obedece a lo siguiente:

ITEM	DIAS
Tiempo en que se debió obtener Permiso de Edificación	60
Días en que se obtuvo Permiso de edificación	192
Días de retraso	132
Días no imputables a la empresa contratista	43
Días a multar a la empresa	89

8.1. Que, en atención a lo señalado precedentemente procede la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación, considerando el cobro total de **89 días de multa**, vale decir **89 UF**, lo que será descontado del próximo estado de pago.



9) Que con fecha 09 de febrero de 2017 mediante Ordinario N°015/0177 se notifica a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA.**, RUT 76.674.560-1 de la aplicación de multa por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta" ID 1573-29-LR15.

10) Que con fecha 10 de febrero de 2017 se remite vía Correos de Chile Carta Certificada dirigida a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA.**, RUT 76.674.560-1 la cual contenía Ordinario N°015/0177 de 09 de febrero de 2017 que notificaba multa a la empresa contratista por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación.

11) Que, con fecha 20 de marzo de 2017 se certifica que a la fecha de emisión de la certificación, la empresa contratista no presentó reposición de la multa notificada, caducando por tanto, su oportunidad legal para recurrir de la aplicación de la misma. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en Punto N°46 de las Bases Administrativas Tipo aprobadas mediante Resolución N°015/0157 de 03 de septiembre de 2014; las cuales en lo pertinente establecen: *"El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resueltos los recursos, el Director (a) Regional quedará facultado (a) para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ello al adjudicatario".*

"La multa aplicada se deducirá preferentemente del Estado de Pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso."

12) Que, en atención a lo latamente expuesto procede la aplicación de una multa, la cual asciende al monto de **89 Unidades de Fomento**.

13) Que dados los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1°.- **APLIQUESE MULTA** de 1 (una) Unidad de Fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA.**, RUT 76.674.560-1, representada legalmente por Don Rodrigo Riveros Adasme RUT N° 18.138.625-1 en el plazo de presentación del permiso de edificación del proyecto Código BIP N°30368824-0, ID 1573-29-LR15 "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Caracolitos II", lo que corresponde a **89 Unidades de Fomento**, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.



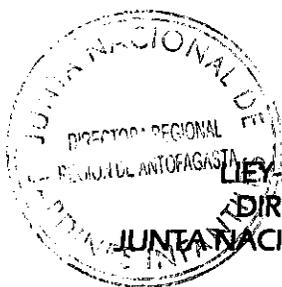
3°.- DEJASE ESTABLECIDO que el cobro de la multa se realizará descontando el valor de ella del estado de pago inmediatamente posterior a que esta resolución se encuentre ejecutoriada administrativamente.

4°.- DESCÚENTESE a la empresa contratista RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1, el pago correspondiente al monto de 89 Unidades de Fomento por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Caracolitos II" Código BIP N°30368824-0, ID 1573-29-LR15

5°.- IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE el monto de la multa antes indicada a la Cuenta de Ingreso de Multas y Sanciones Pecuniarias N°46102.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Signature]
LEY SHIWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

LWP/ FVG/ CIP/ PVE/pve

DISTRIBUCIÓN:

Of. Partes y Archivo

Sres. Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., Calle El Elqui N°403, Comuna de Antofagasta.

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

Asesora Jurídica JUNJI.

Subdirección de Planificación.

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.

Programa Meta Regional.